

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX01-190116-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con fundamento en los artículos 64 párrafo decimocuarto de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica y de gestión para conocer y resolver todos los asuntos que por competencia le corresponden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que es facultad del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, establecer y modificar la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados; así como expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución y la propia Ley, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CUARTO. Que en el Considerando Quinto del Acuerdo General Número OR05-090506-01 relativo a la especialización por materia de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Primer Departamento Judicial del Estado,

con residencia en esta ciudad de Mérida, se justificó la necesidad de especializar por materia a los juzgados, con la finalidad de mejorar la impartición de justicia en las materias Civil y Mercantil, dividiendo en forma proporcional los juzgados bajo una nueva denominación práctica, para hacer más accesible la Justicia de primera instancia, como resultado del análisis de los registros estadísticos de dichos órganos jurisdiccionales. Lo anterior derivó en la creación de tres Juzgados Civiles para el Primer Departamento Judicial del Estado, teniendo como sede la ciudad de Mérida, con jurisdicción en los Municipios de Mérida, Hunucmá y Ucú.

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta las estimaciones derivadas de los informes proporcionados por la Unidad de Estadística Judicial de Primera Instancia, considera que para lograr una operación eficaz de los órganos jurisdiccionales en materia Civil, es indispensable poner en funcionamiento un juzgado adicional a efecto de proporcionar una mejor atención a los justiciables y otorgar celeridad a los procedimientos pertenecientes al Primer Departamento Judicial del Estado.

SEXTO. Mediante Acuerdo número EX23-181121-44 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se determinó la creación del Juzgado Cuarto Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX01-190116-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado Cuarto Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Mérida, e iniciará sus funciones a partir del día 01 de febrero de 2019.

Artículo 2. El Juzgado Cuarto Civil del Primer Departamento Judicial del Estado será competente para conocer en primera instancia, y según el turno que le corresponda, de todos los procedimientos en materia Civil establecidos tanto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán como en diversa legislación.

Tendrá competencia territorial en los municipios de Mérida, Hunucmá y Uxú del Primer Departamento Judicial del Estado y su domicilio será el edificio que ocupan los Juzgados Penales y Civiles, situado en la ex Hacienda San José Tecoh de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Artículo 3. El Juzgado Cuarto Civil del Primer Departamento Judicial del Estado contará con el personal jurisdiccional y administrativo necesario para su funcionamiento, con horario de atención al público de ocho a quince horas, todos los días hábiles.

Artículo 4. El módulo de la Oficialía de Partes Común para los Juzgados Civiles establecida en la sede antes mencionada, recepcionará todo tipo de documentación relativa a dicho juzgado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 01 de febrero de 2019, los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles del Primer Departamento Judicial del Estado dejarán de recibir nuevos asuntos y la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares turnará los nuevos asuntos al

Juzgado Cuarto Civil del Primer Departamento Judicial del Estado. Esta disposición tendrá vigencia en tanto el Pleno del Consejo de la Judicatura determina lo conducente, de acuerdo a los datos que arroje la estadística judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO CUARTO: Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Es hoja forma parte del Acuerdo General número EX01-190116-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se determina el inicio de funciones del Juzgado Cuarto Civil del Primer Departamento Judicial del Estado.



Mérida, Yucatán, 30 de Enero de 2019.

Oficio número: PTSJ/33/2019.

Lic. José Alfonso Lozano Poveda.
Director del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
P r e s e n t e.

Por este medio y conforme al artículo 11 de la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado, le solicito se realice la publicación de la nota aclaratoria consistente en la rectificación de un párrafo del **ACUERDO GENERAL NÚMERO EX01-190116-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO**, mismo que se publicó el día veintinueve de enero del presente año en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

El párrafo dice:

Artículo 2.....:

Tendrá competencia territorial en los municipios que incluye el Primer Departamento Judicial del Estado y su domicilio será el edificio que ocupan los Juzgados Penales y Civiles, situado en la ex Hacienda San José Tecoh de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Debe decir:

Artículo 2.....

Tendrá competencia territorial en los municipios de Mérida, Hunucmá y Uucú del Primer Departamento Judicial del Estado y su domicilio será el edificio que ocupan los Juzgados Penales y Civiles, situado en la ex Hacienda San José Tecoh de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Sin más por el momento, aprovecho reiterarle mi consideración.

Atentamente:

Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia.
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, autorizo la publicación de la nota aclaratoria que antecede, solicitada mediante Oficio No. PTSJ/33/2019 de fecha 30 de enero del año en curso, por parte del Tribunal Superior de Justicia.

Mérida, Yucatán, a 30 de enero de 2019.

EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.